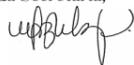


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 31 de enero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 13 de enero de los corrientes, fue aportado escrito por el demandante desde su correo inscrito en SIRNA, solicitando la terminación del proceso por haberse verificado la entrega del inmueble y pago de lo adeudado.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2020 00237

Demandante: ASOCIADOS INMOBILIARIOS R&V ABOGADOS LTDA CIRVAS LTDA

Demandado: JOHN JAIME DOMINGUEZ

Fecha Auto: 17 de febrero de 2022

Se incorpora a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, se observa que el togado adujo: *"...el demandado hizo entrega física real y material del inmueble objeto de la demanda, y consecuentemente el fiados cancelo la totalidad de los dineros adeudados, razón por la cual la parte ejecutiva igualmente debe darse por terminada. Por lo antes expuesto solicito adicionalmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas oficiando a la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá para lo de su competencia..."*, manifestaciones que se contraen al desistimiento o renuncia a las pretensiones del presente asunto, por lo que afinados en los mandatos del artículo 314 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, esta sede judicial, RESUELVE:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE TODAS LAS PRETENSIONES DE ESTA DEMANDA. Sin condena en costas.

Como consecuencia de lo anterior,

2. SE ORDENA LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR aquí decretada. Líbrense oficios de rigor, remítanse virtualmente y déjense constancias de ley.

3. NO HAY LUGAR A DESGLOSE ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.

4. Cumplido todo lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#06 de 18 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MONICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a21e028ebbc96ad45d7e834ec88d72e3b5ed5ef1a506257c29eedd36f974b6**

Documento generado en 16/02/2022 12:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>